

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE  
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA**

Auto Interlocutorio No.366

RADICACIÓN : 76-111-33-33-001-2016-00134-00  
MEDIO DE CONTROL : Ejecutivo  
DEMANDANTE : Jhon Franklin Espinosa Morales  
DEMANDADA : Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe E.S.E

Guadalajara de Buga, 22 de julio de 2020

Revisado el presente cuaderno principal, se observa que a folios 101 a 103, reposa liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, misma a la cual se le corrió traslado según constancia obrante a folio 104. Sin embargo, se advierte que la Secretaría de este despacho no dio cumplimiento a la orden impartida mediante auto de sustanciación No. 470 del 29 de abril de 2019, visible a folio 79 del cuaderno de medidas cautelares, con el fin que se desglosara del cuaderno de medidas cautelares, la liquidación de crédito de fecha 09 de agosto de 2017, y procediera a correr traslado de la misma y se reorganizara la foliatura dejando las constancias pertinentes.

Por tal razón, se devolverá el expediente a secretaría a efectos que dé inmediato cumplimiento a la orden impartida en abril de 2019, y de la cual depende la insistencia en las medidas, así como el decreto del embargo de remanentes solicitado por la parte ejecutante mediante escrito del 04 de octubre de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

**DISPONE**

**PRIMERO: DEVOLVER EL PRESENTE PROCESO A SECRETARÍA**, a efectos que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación No. 470 del 29 de abril de 2019, según lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN** a la que se refiere el numeral anterior, pase inmediatamente a despacho para resolver los diferentes memoriales pendientes por resolver, tanto del cuaderno principal como del de medidas cautelares, y a los cuales no se les ha dado trámite por el incumplimiento de la mentada orden.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LAURA CRISTINA TABARES GIL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**70bd5c01aa1f98bf136ea10c834ffce8b9514a5f64e6e60aada3cdbedaf9  
8ec8**

Documento generado en 21/07/2020 12:41:59 p.m.